



EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00348-00
DEMANDANTE: TANIA MILAGRO PERNETT PRETEL
DEMANDADO: CESAR ANDRÉS RENDÓN MORA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que CAJA HONOR presentó requerimiento. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial y previo a decidir sobre la solicitud de la referencia, se aclara que debido a la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional que operó desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020 y posteriormente la medida de restricción de acceso a las sedes judiciales desde el 10 de agosto al 31 de agosto de 2020, se decide hasta ahora la presente solicitud, ello teniendo en cuenta que no se había podido acceder al expediente físicamente.

Una vez aclarado lo anterior y estudiado el expediente de marras, se encuentra escrito con radicado 03-01-20200821030202 recibido por correo electrónico el 21 de agosto de 2020, mediante el cual, el señor JUAN CARLOS ARTEAGA HERNÁNDEZ en su condición de Líder Grupo Afiliaciones y Embargos de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (CAJA HONOR) solicitó:

"(...) se solicita al juzgado aclarar el porcentaje a retener como cuota de alimentos a favor de los menores hijos del señor Cesan Andrés Rendón, representados por la señora Tania Milagro Pernet; por cuanto, por un lado se conoce del embargo del 15% decretado en oficio No. 00613 del 06 de agosto del 2018, dentro del proceso 2018-00348-00; y por otro lado, de la retención del 25% decretado en el oficio No. 00127 del 28 de febrero del 2019 en el proceso de fijación de cuota con radicado No. 2019-00070-00 (...)."

Pues bien, atendiendo lo solicitado, este Despacho ordena oficiar al solicitante JUAN CARLOS ARTEAGA HERNÁNDEZ en su condición de Líder Grupo Afiliaciones y Embargos de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (CAJA HONOR) informándole que las medidas decretadas dentro de los procesos 08433408900120190007000 y 08433408900120180034800, corresponden a medidas independientes, por lo que al momento de hacer la retención y su correspondiente consignación, debe hacerlas por separado, ello en la cuenta de depósitos judiciales No. 084332042001 del Banco Agrario de Colombia S.A. a nuestras órdenes y a favor de la demandante Sra. TANIA MILAGRO PERNETT PRETEL identificada con cedula de ciudadanía número 32583896 expedida en Malambo, teniendo en cuenta que deben ser consignadas en la casilla No. 6 por concepto de cuota alimentaria. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Oficiar a JUAN CARLOS ARTEAGA HERNÁNDEZ en su condición de Líder Grupo Afiliaciones y Embargos de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (CAJA HONOR), dando respuesta a su requerimiento radicado 03-01-20200821030202 recibido por correo electrónico el 21 de agosto de 2020 de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 76 de fecha 18 de septiembre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario